



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

2017 07 806

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0225-2017-GAF-MPC
Cañete, 15 de Setiembre del 2017

EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Visto: El Expediente presentado por el señor **JUAN BAUTISTA DURAN RAMOS**, de fecha 14 de Julio del 2017, donde solicita desistimiento del procedimiento y Devolución de Pago por concepto de Subdivisión de lote e Inspección Ocular, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, señala en su artículo 44° que *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento"*, máxime si son condiciones para la procedencia de dicho cobro que la entidad este facultada para exigirlo por una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente texto Único de Procedimientos administrativos -TUPA, siendo así que solo se procederá a devolver la cantidad por el servicio no prestado, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante escrito, de fecha 14 de Julio del 2017, el señor Juan Bautista Duran Ramos, solicita el desistimiento del procedimiento iniciado en la entidad a través del Expediente Administrativo N° 6097-17 de fecha 29 de mayo del 2017 y devolución de pago efectuado por concepto de Subdivisión de lote por la suma de S/. 446.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 791-2017-JVAH-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21 de Julio del 2017, remitido por la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, opina por la procedencia de la solicitud de devolución de dinero presentado por el recurrente, informando que se debe de considerar el costo por el servicio prestado por concepto de Inspección ocular, el monto de S/. 50.00 Soles, tal y como consta en el acta de fecha 02/07/2017 que adjunta al presente.

Que, mediante Informe N° 1643-2017-GODUR-MPC, de fecha 06 de Setiembre del 2017, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, señala que la devolución de dinero solicitado por el administrado, se deberá deducir el Concepto de Inspección ocular y derecho a trámite, dado que la Subgerencia de Planeamiento, Control

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0225-2017-GAF-MPC

Urbano y Catastro, efectuó la Inspección ocular del predio, según consta en el acta de Inspección que obra en el presente; en tal sentido deberá deducirse los S/. 50.00 Soles por Inspección Ocular y S/. 5.00 Soles por el derecho de trámite, por lo que corresponde devolver al administrado el monto de S/. 396.00 (Trecientos Noventa y Seis con 00/100).

Que, de la revisión de los antecedentes que originan la solicitud presentada, señalamos que esta Gerencia no se puede pronunciar en el extremo de la solicitud sobre desistimiento del Expediente N° 6097-2017, dado que no es competencia de esta Gerencia emitir pronunciamiento al respecto, el mismo que según antecedente que obra en el presente ya fue materia de análisis y pronunciamiento por la autoridad competente a través de la Resolución de Gerencia N° 576-2017-GODUR-MPC; Sin perjuicio de lo antes señalado, corresponde a este despacho pronunciarse respecto a la solicitud de Devolución de Pago por concepto de Subdivisión de predio urbano sin cambio de uso, conforme se detalla en el recibo de pago presentado, resultando ser procedente su petición.

Que, de la evaluación de los documentos que anteceden, correspondiente al pago realizado, por Juan Bautista Duran Ramos, mediante Recibo Único de Pago N° 15246 por un monto total de S/. 451.00 Soles, resulta ser atendible lo pretendido por el recurrente, empero se debe deducir de dicha suma, el monto de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles) por concepto por Inspección Ocular y, S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) por concepto de derecho de Carpeta de trámite, por haber existido la contraprestación, la misma que no formara parte integrante del monto de la devolución, correspondiéndole una devolución por la suma de S/. 396.00 (Trecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles).

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sus modificatorias, y por las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud en el extremo de la Devolución de dinero, presentado por el señor **JUAN BAUTISTA DURAN RAMOS**, sobre el pago realizado por concepto de subdivisión de predio urbano sin cambio de uso, tramitado a través del escrito de fecha 14 de Julio del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Devolución de Dinero por la suma de **S/. 396.00 (Trecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles)** a favor del señor **JUAN BAUTISTA DURAN RAMOS**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería, accionar lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme al Art. 20° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
CPC VICTOR ABEL MAGALLANES CONDORI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS